

Boletín Oficial

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, ordenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los Editores de los mencionados periódicos.
(Real orden de 8 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella 3'50 al mes; 9 el trimestre; 18 el semestre, y 28'50 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.—Un número suelto, 50 céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas; pero los de interes particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Gobierno civil.

*Administración de Fomento.—Montes.
Circular.*

Debiendo procederse por el distrito á la formación del Plan provisional de aprovechamientos para el año forestal de 1880 á 1881, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 87 del reglamento de 17 de Mayo de 1865, prevengo á los Ayuntamientos de los pueblos de esta provincia que en la primera sesion que celebren despues de recibir el BOLETIN OFICIAL en que se publique esta circular, deliberen acerca de los aprovechamientos que se propongan utilizar durante el refe-

rido año, y el que de todos y cada uno de ellos podrá obtenerse.

Adoptado el acuerdo sobre este punto por las corporaciones municipales, los Alcaldes remitirán para el día último del presente mes, sin falta ni pretexto alguno, á la Seccion de Fomento de este Gobierno civil, notas arregladas á los modelos que se publican á continuación, expresando claramente en ellas los aprovechamientos que hayan de subastarse y los que en el ejercicio del derecho vecinal hayan de ejecutarse gratuitamente ó previo el pago de su tasacion.

Tanto respecto á los aprovechamientos de pastos como á los de corta de árboles, roza de leñas y demás productos de los montes, encargo á los Ayuntamientos el cumplimiento del art. 94 del citado reglamento al redactar las notas que se reclaman por esta circular, de-

biendo tener presente al cumplir este servicio, que para la concesion gratuita de los aprovechamientos han de justificar con los documentos necesarios que tienen derecho á ello en virtud de títulos legítimos reconocidos por la Administración, porque las fincas donde han de hacerse los disfrutes estén consideradas como de aprovechamiento vecinal; y para la autorizacion por la tasacion, que han de tener á su favor un derecho preexistente reconocido igualmente por la Administración.

En todos los demás casos los aprovechamientos habrán de adjudicarse precisamente previa subasta pública.

Donde no hubiese montes ó éstos no fuesen susceptibles de disfrute alguno, los Alcaldes de los respectivos pueblos lo pondrán en conocimiento de este Gobierno civil ántes del 31 del mes actual.

Es muy importante para los Ayuntamientos la pronta remision de los datos que se reclaman, puesto que cualquiera morosidad ó falta de cumplimiento podrá privarles de los recursos necesarios para levantar las cargas municipales, porque despues de formulado y aprobado el Plan anual de aprovechamientos forestales, no habrá medio legal de autorizar los que no se hubiesen solicitado en tiempo oportuno. Por todo lo que siendo el servicio de que se trata del mayor interes para los pueblos, recomiendo á las corporaciones municipales el más puntual y exacto cumplimiento, confiando en que no darán lugar á recuerdos ni excitaciones para la remision de los datos en el período fijado.

Madrid 16 de Enero de 1880.—El Gobernador, A. Conde de Heredia-Spínola.

(Modelos que se citan.)

PUEBLO DE...

PARTIDO JUDICIAL DE...

ESTADO de aprovechamientos forestales que el Ayuntamiento del expresado pueblo se propone utilizar en el año forestal de 1880 á 1881, segun acuerdo de (tal fecha).

NOMBRE DEL MONTE.	IDEM DEL SITIO TRANZON EN QUE SE HA DE VERIFICAR EL APROVECHAMIENTO	PASTOS					Duracion.	Gratuito.	Adjudicacion.	Subasta.	Tasacion.
		NUMERO DE CABEZAS.									
		Lanar.	Cabrio.	Vacuno.	Mular.	Caballar.					

(Sello del Ayuntamiento.)

(Fecha y firma del Presidente del Ayuntamiento.)

NOTA. Se pondrán separadamente los aprovechamientos que han de ser gratuitos, adjudicados por la tasacion ó en subasta.

MODELO NÚM. 2.

PUEBLO DE...

PARTIDO JUDICIAL DE...

ESTADO de aprovechamientos forestales que el Ayuntamiento del expresado pueblo se propone utilizar en el año forestal de 1880 á 1881, segun acuerdo de (tal fecha).

NOMBRE DEL MONTE.	IDEM DEL SITIO TRANZON EN QUE HA DE VERIFICARSE EL APROVECHAMIENTO	CORTA.		PODA.		ROZAS DE LEÑA.	
		Número de árboles.	Tasacion. Pesetas.	Número de árboles.	Tasacion. Pesetas.	Cantidad.	Tasacion en pesetas.

(Sello del Ayuntamiento.)

(Fecha y firma del Presidente del Ayuntamiento.)

NOTA. Se pondrán separadamente los aprovechamientos que han de ser gratuitos, adjudicados por la tasacion ó en subasta.

Circular.—Floxera.

En la sesión celebrada por la Comisión de defensa de esta provincia en el día 16 del corriente, se acordó advertir nuevamente á los viticultores que los síntomas exteriores que indican la existencia de la floxera son parecidos á los que se manifiestan en la vid enferma por causa de la sequía. Que no conociéndose la plaga al principio por signos exteriores, es preciso que en los puntos en que hubiese temor de su presencia se analicen y estudien cuidadosamente las raíces de las plantas. Y finalmente, que siendo de todos conocida la importancia y gravedad de esta plaga, basta con recordar á los viticultores que es de necesidad destruir el insecto en el momento que aparezca ó se descubran síntomas de enfermedad, y no encontrándose nadie más interesados de este asunto que los mismos viticultores, ellos son principalmente los que deben vigilar sus viñas y anunciar á la superioridad cualquier punto sospechoso.

Todo lo que considerándolo de gran utilidad é interés primordial, dispongo insertar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para que llegue á conocimiento del público.

Madrid 16 de Enero de 1880.—El Gobernador, Presidente, A. Conde de Heredia-Spínola.

Secretaría.—Negociado 1.º—Personal.

Hallándose vacante la plaza de Peaton-conductor de la correspondencia de Chinchón á Valdelaguna, en esta provincia, dotada con el sueldo anual de 118 pesetas, se anuncia en el BOLETIN OFICIAL para que en el término de 30 días, á contar desde la fecha, dirijan los aspirantes á dicha plaza sus solicitudes al Centro directivo por conducto de este Gobierno, acreditando ser licenciados del ejército sin nota desfavorable.

Madrid á 19 de Enero de 1880.—El Gobernador, A. Conde de Heredia-Spínola.

Hallándose vacante la plaza de Peaton conductor de la correspondencia de Galapagar á Collado Villalba, en esta provincia, dotada con el haber anual de 425 pesetas, se anuncia en el BOLETIN OFICIAL para que en el término de 30 días dirijan los aspirantes á dicha plaza sus solicitudes al Centro directivo por conducto de este Gobierno, acreditando ser licenciados del ejército sin nota desfavorable.

Madrid á 19 de Enero de 1880.—El Gobernador, A. Conde de Heredia-Spínola.

Administración económica.

D. Deogracias Corral, Alcalde constitucional de Olmeda de la Cebolla

Hago saber que por providencia del día de la fecha he acordado proceder á la venta en pública subasta de los bienes inmuebles que fueron embargados para hacer efectivos los débitos que adeudan á la Hacienda los contribuyentes de este distrito municipal, correspondientes al año económico de 1878 á 1879 y de todos los demás años que resultasen adeudar también hasta la celebración de la subasta, según así lo ha resuelto la Administración económica de esta provincia en 28 de Agosto de 1876, y cuya primera subasta tendrá lugar el día 7 de Febrero de 1880, á la hora de diez á doce de la mañana, en el sitio de costumbre, bajo la presidencia de mi autoridad.

En caso de que hubiere licitadores en la subasta y les fuesen adjudicadas alguna ó algunas fincas, depositarán el importe en que se les hiciese la adjudicación en el Depositario que designará esta Alcaldía, previas las formalidades legales, conforme á lo mandado en el art. 17 de la circular que publicó la Administración económica en el BOLETIN OFICIAL de 14 del mismo mes y año, y que reproduce en dicho periódico al anunciar la cobranza de cada trimestre; debiendo tener entendido los licitadores que, y además de los débitos de la Hacienda, recargos y costas del apremio, son de su cuenta los de otorgamiento de escrituras y los que puedan ocasionarse con este motivo.

En su consecuencia, la primera subasta se arreglará á lo que determina para tales casos el art. 43 de la instrucción de 3 de Diciembre de 1869, á cuyo efecto se designan á continuación el número de orden, el nombre de los deudores, situación, cabida y linderos de las fincas de su respectiva propiedad, lo mismo que la capitalización que se ha hecho de cada una de dichas fincas, á partir del líquido imponible con que figuran en el amillaramiento y en la forma que á continuación expresa:

Número 9 de orden. D. Juan Acebron (menor).—Una viña en este término y sitio del Llano, de haber seis celemines de tercera clase; linda Saliente y Norte Manuel Carrasco; Mediodía Eustaquio Moreno, y Norte Francisco García; capitalizada en 300 pesetas.

Núm. 10. D. José Acebron.—Una casa enfrente del barrio del Suso, número 24; linda Saliente Gregorio Moratilla; Poniente y Norte Vicente Alcobendas (herederos), y Mediodía calle Real; capitalizada en 740 pesetas.

Núm. 13. D. Patricio Corral.—Una casa en la Ladera, núm. 23; linda Saliente Don Hilario Paez; Mediodía calle pública; Poniente y Norte camino de Labores; capitalizada en 1.250 pesetas.

Núm. 15. D. Pablo Corral.—Una tierra en este término y sitio del Pago, su cabida tres fanegas de tercera clase; linda Saliente camino; Mediodía, Poniente y Norte Vicente Alcobendas; capitalizada en 1.025 pesetas.

Una viña en las Esparragueras, de cinco fanegas de tercera clase; linda Saliente término de Pezuela; Mediodía Guillermo Oter; Poniente y Norte Marcelino Acebron; capitalizada en 986 pesetas 66 céntimos.

Núm. 26. D. Hilario Gonzalo.—Una casa en el barrio de Arriba, núm. 24; linda Norte camino de Labores; Mediodía calle Real; Poniente D. Hilario Saez; y Saliente calle pública; capitalizada en 750 pesetas.

Núm. 29. D. Mariano Gutierrez.—Una casa en el barrio del Chorrillo, núm. 45; linda Saliente Atanasio Oter; Mediodía Pablo Sanchez; Poniente calle, y Norte Tomás Sanabria; capitalizada en 375 pesetas.

Núm. 30. D. Antonio Gonzalo.—Una casa en la calle Real; linda Saliente callejón; Mediodía calle Real; Poniente herederos de Eugenio Oter, y Norte Gervasio Moratilla; capitalizada en 650 pesetas.

Núm. 43. D. Salustiano Gonzalo.—Una parte de casa en el barrio Alto; linda Saliente calle Real; Mediodía calle pública; Poniente Rufino Saez, y Norte herederos de Cayo Castejon; capitalizada en 275 pesetas.

Núm. 49. D. Dionisio Lozano.—Una parte de casa en la fuente del Suso; linda Saliente Gregorio Moratilla; Mediodía camino de Ambite; Poniente Vicente Alcobendas, y Norte calle Real; capitalizada en 250 pesetas.

Núm. 111. D. Luis García (herederos).—Una casa en este término y sitio de la Ladera, núm. 35; linda Saliente y Norte Pablo Corral; Mediodía y Poniente calles públicas; capitalizada en 1.000 pesetas.

Por último, y en cumplimiento de lo que dispone el art. 65, se hace también saber á los deudores que antes de verificarse la subasta pueden librar sus bienes pagando principal, intereses, dietas y demás gastos del procedimiento; pero después de celebrado el remate, quedará la venta irrevocable.

Lo que he dispuesto se publique en el BOLETIN OFICIAL á fin de que llegue á conocimiento de los deudores y de los que quieran interesarse en la subasta; todo con arreglo al art. 64 de la referida instrucción y por estar así mandado en la legislación que rige además sobre la materia.

Olmeda de la Cebolla á 14 de Enero de 1880.—El Alcalde, Deogracias Corral.—Por su mandado, el Comisionado, Pedro Roldan.

Ayuntamientos.**Alcalá de Henares.**

Por acuerdo de este ilustre Ayuntamiento se cita á Doña Eusebia Jerez, que aparece como dueña de la casa calle de los Coches, núm. 17, de esta ciudad, y cuyo paradero se ignora en la actualidad, ó á la persona ó personas que legítimamente la representen, para que en el término de 12 días, á contar desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento á enterarles del indicado acuerdo, que también determina se proceda á la demolición de

la citada casa por su estado ruinoso, bajo apercibimiento de que pasado dicho término se llevará á efecto lo acordado.

Alcalá de Henares 17 de Enero de 1880.—El Alcalde Presidente, Estéban Azaña.

Colmenar Viejo.

La cuenta municipal de este Ayuntamiento, correspondiente al año económico de 1878 á 1879, se halla de manifiesto en la Secretaría del mismo por término de 15 días, para que dentro de él pueda formular cualquier vecino las observaciones que crea procedentes.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento del público.

Colmenar Viejo 13 de Enero de 1880.—El Alcalde, Eugenio Jerez.

Torrelaguna.

El día 26 del presente mes, y hora de las doce, tendrá lugar en la sala consistorial de esta villa la tercera subasta de las leñas del trazon denominado Cerro Mora de la dehesa de Valgülego de este término, bajo el tipo de 1.400 pesetas y demás condiciones que contiene el pliego que estará de manifiesto en el acto de la subasta.

Torrelaguna 16 de Enero de 1880.—El Alcalde, Víctor Estéban.

Providencias judiciales.**JUZGADOS MILITARES.****Torrejon de Ardoz.**

D. Tomás Estévez y Estévez, Teniente del escuadrón del primer tercio de la Guardia civil en la Comandancia de Madrid, y Fiscal nombrado por el señor Coronel primer Jefe de la misma.

Ignorándose el paradero de Pedro Cuesta Sierra y Nicolás Muñoz Gallego, aunque hay indicios de que se halla en la ciudad de Zaragoza el primero, que pasaron conducidos por la fuerza del cuerpo del establecimiento penal de Granada, los que en 24 de Junio último lo fueron desde esta villa á Madrid, y según datos adquiridos, se le dió libertad al Pedro Cuesta, ignorándose las señas de ambos y su residencia, puesto que en dicho presidio no existen, según comunicación del señor primer Jefe de aquella Comandancia, obrante en el folio 53.

Usando de las facultades que conceden las Ordenanzas en estos casos á los Oficiales del ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto á los expresados sujetos, á fin de que presten una declaración, señalándoles la casa-cuartel de la Guardia civil en la ciudad de Zaragoza, donde con esta fecha se remite interrogatoria, ó en la de esta villa, en el término de 30 días, á contar desde la publicación de este edicto; y de no verificarlo en el plazo señalado les parará el perjuicio que haya lugar.

Torrejon de Ardoz á 15 de Enero de 1880.—Tomás Estévez y Estévez.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.**Audiencia.**

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Sebastian Carrasco y Calvente, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital, se cita y llama á José Lopez, cuyas señas, circunstancias personales se ignora, que vivió en la calle de Alfonso VI, núm. 6, para que en el término de 10 días, á contar desde la publicación del presente, comparezca en este Juzgado á prestar declaración en asunto criminal

Madrid 14 de Enero de 1880.—V.º B.º.—Carrasco.—El actuario, Licenciado Diego Lozano.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta Corte se cita y llama á una señora desconocida que en la tarde de ayer daba voces de «Ladron,» á la vez que seguía á un joven que corría por la calle de Carretas en dirección hacia la Puerta del Sol, con motivo de haberla sustraído un portamonedas y otros efectos, para que en el término de cinco días se presente en dicho Juzgado y Escribanía de D. Lino Gutierrez á prestar declaración en la causa criminal que por dicho hecho se instruye contra Félix Davila; apercibida que de no verificarlo la pararán los perjuicios que hubiere lugar.

Madrid 14 de Enero de 1880.—V.º B.º.—Carrasco.—El Escribano, Lino Gutierrez.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita y llama al que sea dueño de una vaca de cuatro años, colorada, retinta, ojinegra, de raza española, serrana, que el día 10 de Noviembre último iba escapada por diferentes calles de esta Corte, y entre ellas las de Lavapiés y plaza del Progreso, Colegiata, Tintoreros, Cuchilleros, Escalerilla de Piedra y plaza Mayor en que fué sujeta por el público, para que dentro del término de nueve días comparezca en este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, á usar de su derecho y prestar declaración en causa criminal que se sigue sobre lesiones inferidas por dicha vaca á Timoteo de la Iglesia.

Madrid 14 de Enero de 1880.—V.º B.º.—Carrasco.—El Escribano, Licenciado Diego Lozano.

D. Sebastian Carrasco y Calvente, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Guillermo Ruiz Zorrilla, natural y vecino del Burgo de Osma (Soria), de 28 años de edad, casado, Abogado, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de 15 días comparezca en este Juzgado y Escribanía del que refrenda á fin de notificarle la sentencia dictada en la causa que se le sigue por estafa; bajo apercibimiento de que de no verificarlo se le declarará rebelde y contumaz, parándole el perjuicio que haya lugar.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII, exhorto y requiero á todas las Autoridades de la Nación, así civiles como militares é individuos del poder judicial, procedan á la busca y captura de Guillermo Ruiz Zorrilla, poniéndole en la cárcel de Villa detenido comunicado á disposición de este Juzgado caso de ser habido.

Dado en Madrid á 3 de Enero de 1880.—Sebastian Carrasco.—Por mandado de su señoría, José Escribano.

D. Sebastian Carrasco y Calvente, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Sotera Rodríguez, sirvienta, natural de San García de Ingernos, provincia de Ávila, de 30 años de edad, cuyos demás antecedentes y actual paradero se ignora, para que dentro del término de 15 días comparezca en este Juzgado y Escribanía del que refrenda á responder á los cargos que la resultan en la causa que se le sigue por hurto; bajo apercibimiento de que de no verificarlo se la declarará rebelde y contumaz, parándole el perjuicio que haya lugar.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII, exhorto y requiero á todas las Autoridades de la Nación, así civiles como militares é individuos del

poder judicial, procedan á la busca y captura de Sotera Rodríguez, poniéndola en la cárcel de su sexo detenida comunicada á disposición de este Juzgado caso de ser habida.

Dado en Madrid á 3 de Enero de 1880.—Sebastian Carrasco.—Por mandado de su señoría, José Escribano.

Buenavista.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte se cita, llama y emplaza por medio del presente edicto y término de ocho días á Jacoba Mazas Zarazola, que ha vivido en la calle de Cedaceros, núm. 6, piso segundo, y cuyo actual paradero se ignora, con el fin de que se presente en este Juzgado á prestar declaración en causa criminal que me hallo instruyendo por el delito de corrupción de una menor; con apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 16 de Enero de 1880.—El Escribano, Francisco Molina.

Centro.

D. José María Barnuevo, Magistrado de Audiencia de fuera de esta capital y Juez de primera instancia del distrito del Centro de la misma

Por la presente requisitoria y término de 15 días se cita, llama y emplaza á Agustín Franco Bermejo, de 35 años de edad, soltero, natural de Cáceres, hijo de Matías y de Juan, conductor que ha sido hasta 25 de Octubre último de la Empresa de tranvías de las estaciones y mercados, y que ha habitado en el barrio del Pacifico, para que comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que contra él resultan en la causa que se le sigue por haber atropellado con el tranvía que guiaba á Manuel Guerrero, causándole heridas á Manuel; y se le apercibe que de no presentarse se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y captura del citado Agustín Franco, poniéndole á mi disposición caso de ser habido.

Dado en Madrid á 2 de Enero de 1880.—José María Barnuevo.—Por su mandado, Licenciado Ramon Aguado y Oria.

En virtud de providencia del Juzgado de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, refrendada por el actuario D. Jorge Reboles, é ignorándose quién sea un caballero que como á las dos de la tarde del día 31 de Diciembre último avisó á una señora en la calle del Arenal de que unos muchachos le habían hurtado el pañuelo que llevaba en uno de los bolsillos del gaban, se le cita por medio del presente para que en el término de quinto día comparezca en dicho Juzgado, sito en el piso bajo del Palacio de Justicia, á fin de prestar la oportuna declaración en el sumario que se instruye con motivo del referido hurto; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 6 de Enero de 1880.—José María Barnuevo.

Es copia para insertarse en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.—V.º B.º= Barnuevo.—El actuario, Jorge Reboles.

Por el presente se cita á Francisca Ruiz, que ha vivido en compañía de Juana Vizcaino en esta Corte, calle de Preciados, núm. 86, cuarto segundo, cuyo domicilio actual se ignora, para que en el término de 10 días comparezca en el Juzgado del Centro, sito en el piso bajo del Palacio de Justicia, á prestar declaración en causa que se sigue contra Nicolasa Martínez y Martín por hurto de unas enaguas de la propiedad de la Ruiz; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 14 de Enero de 1880.—José María Barnuevo.—Por mandado de su señoría, Bartolomé Uceda.

D. José María Barnuevo, Magistrado de Audiencia de fuera de esta capital y Juez de primera instancia del distrito del Centro de la misma.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Juan Rodríguez Gascon, natural de Alcalá de Henares, soltero de 41 años, hijo de Lope y de Hilaria, que ha vivido en esta capital en la calle de Amaniel, núm. 1, buhardilla, para que en el término de 30 días, á contar desde la insercion de este anuncio en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de la provincia, se presente en la sala-audiencia de este Juzgado para ponerle á disposición del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia para que empiece á cumplir la pena que le ha sido impuesta por la superioridad en la causa que en este Juzgado se le ha seguido por el delito de hurto; apercibiéndole que de no verificarlo dentro del plazo marcado se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y captura del citado procesado, poniéndole á mi disposición inmediatamente que fuere habido.

Dada en Madrid á 15 de Enero de 1880.—José María Barnuevo.—Por su mandado, Licenciado Ramon Aguado y Oria.

Hospicio.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta Corte, se cita y llama á D. Pedro de los Santos, que se dice haber tenido su domicilio en la calle de Don Martín, núm. 19, para que en término de tercero día comparezca en dicho Juzgado y Escritanía del actuario á prestar declaración en causa criminal.

Madrid 9 de Enero de 1880.—V.º B.º= El Escribano, Francisco de Lanzas.

Por el presente, en virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta Corte, autorizada por el infrascrito Escribano, se cita y llama á D. Jesus Redondo, que tuvo su domicilio en la calle de Santa Inés, núm. 4, cuarto segundo, y cuyo paradero se ignora, para que en el término de tercero día comparezca en dicho Juzgado y mi Escritanía á prestar una declaración en causa criminal.

Madrid 2 de Enero de 1880.—V.º B.º= El Escribano, Francisco de Lanzas.

Por el presente, en virtud de providencia dictada por el Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta Corte, autorizada por el infrascrito Escribano, se cita y llama á Amalia Ramos, que tuvo su domicilio en la calle del Limon, núm. 7, portería, y Juan José Fernandez, que vivía en la calle de Embajadores, núm. 34, piso tercero izquierda, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de tercero día comparezcan en dicho Juzgado y mi Escritanía á prestar una declaración en causa criminal.

Madrid 5 de Enero de 1880.—V.º B.º= El Escribano, Francisco de Lanzas.

D. Nemesio Longué y Molpeceres, Magistrado de Audiencia de fuera de esta Corte y Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de la misma.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Ceferino Lopez Miguel, natural de Grullas de Candamo (Oviedo), hijo de Alfonso é Isabel, de 30 años de edad, casado, corrector de imprenta, vecino de esta Corte, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de 15 días que se le señalan comparezca en el referido Juzgado y Escritanía del actuario ó en la cárcel de Villa á responder á los

cargos que le resultan en causa criminal que se le sigue por abuso cometido en dicha cárcel; bajo apercibimiento que si no comparece será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Asimismo encargo á las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía procedan á su detencion y conduccion con las seguridades debidas á la cárcel de Villa á mi disposición.

Dado en Madrid á 4 de Enero de 1880.—Nemesio Longué.—El Escribano, Francisco de Lanzas.

Señas personales.

Estatura regular, moreno, ojos y pelo castaño, con toda la barba, y viste decentemente.—Fecha ut supra.—Lanzas.

D. Nemesio Longué y Molpeceres, Magistrado de Audiencia de fuera de esta Corte y Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de la misma.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Eustaquio Malavia y García, hijo de Guillermo y de María, de 34 años de edad, natural de Búrgos, casado, cajista de imprenta, que habitó en la calle de Zurita, núm. 34, piso cuarto, y sus señas personales son, estatura alta, pelo, barba y ojos castaños, para que dentro del término de 10 días comparezca en este Juzgado para hacerle saber la sentencia dictada por la Sala de lo criminal de esta Audiencia en la causa que se le ha seguido en el mismo por el delito de hurto y requerirle para el pago de las 500 pesetas á que ha sido condenado; bajo apercibimiento que de no verificarlo se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y presentacion en este expresado Juzgado del Eustaquio Malavia.

Dado en Madrid á 15 de Enero de 1880.—Nemesio Longué.—El actuario, Justo Navarro.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital, se cita y llama á la persona á quien pertenezca una capa de paño color café, con dos trencillas y embozos de felpa color de miel y contra-embozos de lana á rayas, que fué ocupada á las ocho de la noche del día 28 de Noviembre último en la calle de Fuenarral y antes de la de San Onofre por un sujeto al intentar sustraerle el reloj, para que en término de cinco días comparezca en dicho Juzgado á prestar declaración en causa criminal.

Madrid 17 de Enero de 1880.—El actuario, Federico Camacha y Jimenez.

D. Nemesio Longué y Molpeceres, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Juan María Sant-Angel Duguet y Lasserse, hijo de Alejandro y Teresa, natural de Marmande, departamento de Lot-et-Garonne (Francia), de 21 años, soltero, comisionista-viajante de comercio, cuyas señas son: de estatura unos cinco piés y tres pulgadas, pelo negro, ojos id.; poca barba, la usa toda, si bien tiene afeitados los pómulos, cara regular, nariz algo aplastada, que en 12 de Marzo de 1879 residía accidentalmente en la fonda de las Cuatro Naciones de esta Corte y en fin de Diciembre del mismo año en la calle de Almagro, número 8, tercero, ignorándose su actual paradero, para que en término de nueve días comparezca en este Juzgado á fin de notificarle la sentencia recaída en causa que contra el mismo se sigue por estafa, y de que cumpla con lo que se le ordenó en providencia de 26 de Diciembre expresado, que le fué notificada; bajo apercibimiento que de no verificarlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Y encargo á las Autoridades y agentes de policía procedan á la captura del expresado Juan María Sant-Angel Duguet, poniéndolo á mi disposición.

Dado en Madrid á 8 de Enero de 1880.—Nemesio Longué.—De su orden, Federico Camacha y Jimenez.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital, por consecuencia decarta-orden de la superioridad en la que pende la causa criminal incoada en la misma á instancia de Juan Villalon, que ha vivido en la calle de Moreno Rodríguez, número 9, principal, cuyo actual paradero se ignora, contra D. Eduardo Rodriguez por estafa, se requiere al citado D. Juan Villalon para que en término de cinco días nombre Abogado que le defienda ante la Sala mediante la renuncia hecha del que designó en primera instancia; bajo apercibimiento de nombrarse de oficio y de pararle el perjuicio que haya lugar.

Madrid 18 de Enero de 1880.—V.º B.º= El actuario, Federico Camacha y Jimenez.

Hospital.

D. Rafael Solís Liébana, Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte.

Por la presente requisitoria y en cumplimiento de lo que dispone la compilacion de los procedimientos criminales, se cita, llama y emplaza á Francisco Cuadrado, cuyo domicilio y paradero se ignora, á fin de que en el término de ocho días se presente en este Juzgado y Escritanía del actuario con el fin de recibirle primera declaración en causa criminal que contra el mismo se instruye por robo; bajo apercibimiento que de no hacerlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Señas de Francisco Cuadrado.

Estatura regular, color moreno, ojos negros, pelo id., teniendo una cicatriz en el pescuezo; viste pantalon azul, alpargatas negras, camisa de color, gorra negra.

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y detencion del citado Francisco Cuadrado, y caso de ser habido lo pongan en la cárcel de Villa á mi disposición.

Dada en Madrid á 7 de Enero de 1880.—Rafael Solís Liébana.—Por mandado de su señoría, Pablo Gargantiel.

Latina.

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte, se cita, llama y emplaza por segunda vez á los que se crean con derecho á la herencia intestada de D. Juan Capua Laura, que falleció en esta capital el día 28 de Febrero del año anterior, para que en el término de 20 días comparezcan en dicho Juzgado y Escritanía del actuario á usar de su derecho; apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Advirtiéndose que en los autos á que se refiere este edicto se han personado los hijos naturales del finado, D. Pedro Alcántara, Doña Dolores y D. Juan Capua y Fernandez.

Madrid 14 de Enero de 1880.—El actuario, José T. Sanchez de las Matas.

D. Enrique Iniguez y Pinzon, Magistrado de Audiencia de las de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Quintina García Cantarero Morales, natural de Aranjuez, hija de José y de María Cruz, casada con Valentin Fuentes, de 40 años de edad, sin apodo, de estatura alta, pelo negro, morena, color arrebatado, ojos irritados, que vivía en la calle del Mediodía Grande, número 12, cuarto principal, y en dicho Aranjuez en la calle de la Rosa, nú-

mero 8, para que en término de quince días comparezca en este Juzgado ó en la cárcel de mujeres de esta Corte con el fin de extinguir una condena que la fué impuesta en causa criminal que se la siguió por hurto; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarada rebelde y la parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XII (Q. D. G.) exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares de la Nación é individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura de la Quintina García, y hallada que sea la constituyan en la cárcel de su sexo á disposición de este Juzgado.

Dada en Madrid á 8 de Enero de 1880.—Enrique Iñiguez.—Por mandado de su señoría, Pedro Sainz de Aja.

Inclusa.

D. Matías Rico, Magistrado de Audiencia de fuera de esta Corte y Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de la misma.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Angel Valle, alias El Piquirre, que ha vivido en la calle de Martín de Vargas, núm. 13, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de 10 días se presente en este Juzgado á prestar declaración indagatoria y dar sus descargos en causa que se le sigue sobre robo de 70 arrobas de jabón á D. Manuel Serrano en la noche del 27 de Diciembre último de su almacén, calle de Moratines, núm. 8.

Encargo á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial practiquen las más activas diligencias en busca de dicho procesado, poniéndole á disposición de este Juzgado.

Madrid 15 de Enero de 1880.—L. Matías Rico.—El actuario, Antonio Ciudad.

Palacio.

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. Francisco Galicia y Junquera, Magistrado de Audiencia fuera de esta Corte y Juez de primera instancia del distrito de Palacio de la misma, se sacan á la venta en pública y judicial subasta varias fincas urbanas y efectos pertenecientes á las mismas, sitas en la ciudad de Toro y valuadas en la cantidad de 19.664 pesetas; para cuyo acto se ha señalado simultáneamente en esta Corte y en dicha ciudad de Toro el día 18 de Febrero próximo, y hora de la una de su tarde; debiendo hacer presente que no se admitirán posturas que cubran las dotes de las tasaciones, y además que los autos se hallan de manifiesto en la Escribanía del actuario para los que soliciten más pormenores.

Madrid 2 de Enero de 1880.—V. B. Galicia.—El actuario, Domingo Vazquez y Mon.

Universidad.

D. Luis Rubio y Cadena, Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte.

Por la presente requisitoria cito y llamo á Carlota Alonso Villa, natural de Pola de Siero, concejo del mismo, en la provincia de Oviedo, de 32 años, soltera, lavandera, hija de Antonio y María, vecinos de esta capital, que habitó en la calle de la Comadre, núm. 53, cuarto principal, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que dentro del término de 10 días comparezca en dicho Juzgado y Escribanía del que refrenda, sitos en el piso principal del Palacio de Justicia, á oír la notificación de la sentencia dictada en causa criminal seguida contra la misma y otros consortes sobre robo á Don Antonio Gallinar, y citarla y emplazarla para ante la Excm. Audiencia de este distrito; apercibiéndola que de transcurrir dicho término sin verificar su presentación se la declarará rebelde y la parará el perjuicio que haya lugar.

Y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial que tengan noticia del paradero de Carlota Alonso, lo pongan en conoci-

miento de este Juzgado á los efectos consiguientes.

Dado en Madrid á 8 de Junio de 1877.—Luis Rubio y Cadena.—Por mandado de su señoría, Jacinto Calleja.

Es copia para insertar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Madrid 7 de Enero de 1880.—V. B. Rubio y Cadena.—El actuario, Fermín Suarez y Jimenez.

D. Luis Rubio y Cadena, Magistrado de Audiencia de fuera de esta Corte y Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de la misma.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Doña Cándida Gonzalez Camargo, hija de D. Manuel y Doña Ana, casada, de unos 25 años, para que en el término de 15 días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la Gaceta oficial, comparezca en este mi Juzgado á responder de los cargos que la resultan en causa por haber hecho uso de un documento alterado, produciendo su falsedad; apercibida que de no verificarlo será declarada en rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar.

Y en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.) exhorto y requiero, y de mi parte ruego á todas las Autoridades, así civiles como militares, que practiquen eficaces diligencias para la busca, captura y remisión á este dicho Juzgado de la procesada Doña Cándida, cuyas señas personales son: estatura alta, color blanco, ojos pardos, nariz afilada, boca regular, en buenas carnes y bien parecida; viste falda y sobrefalda, botinas y manto, lleva además abanico y sombrilla, siendo en resumen su traje el que usan generalmente las señoras de la clase media.

Madrid 12 de Enero de 1880.—Luis Rubio y Cadena.—Por mandado de su señoría, Juan Vivó.

Getafe.

D. Víctor Covian y Junco, Juez de primera instancia del partido de Getafe.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza para que se presenten en este Juzgado, á Francisco Pantoja Sanchez é Isidoro Martinez Diaz, cuyo actual paradero y circunstancias se ignoran, y los cuales se fugaron de la cárcel de Torrejon de Velasco la noche del 1.º del actual.

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca, captura y remisión á este Juzgado en clase de presos á los individuos ántes expresados.

Dado en Getafe á 13 de Enero de 1880.—Victor Covian.—Por su mandado, Maximiano Diaz.

D. Víctor Covian y Junco, Juez de primera instancia de Getafe.

Por el presente se cita y llama á Antonia García Romero, que vivía en la carretera de Andalucía, núm. 8, cuarto bajo, y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que en el término más breve posible se presente en este Juzgado á ampliar una declaración en la causa contra Marcelino Merino Perez por asesinato en la persona de Plácida Martín; apercibida que de no verificarlo la parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Getafe á 3 de Enero de 1880.—Victor Covian.—Por su mandado, Maximiano Diaz.

San Martín de Valdeiglesias.

D. Angel Sanchez Real, Escribano de actuaciones del Juzgado de primera instancia de esta villa y su partido de San Martín de Valdeiglesias.

Doy fe que en este dicho Juzgado y por la Escribanía del que refrenda se ha seguido expediente á instancia de Roman Gomez, de esta vecindad, sobre que se le declare pobre para litigar con Domingo Mora, en el cual ha recaído la sentencia que con su publicación dice así.

«Sentencia.—En la villa de San Martín de Valdeiglesias, á 13 de Enero de 1880, el Licenciado D. Cayetano García

Montes, Juez de primera instancia de la misma y su partido; habiendo visto estos autos; y

Resultando que por el Procurador Don Manuel María Parras, en nombre de Roman Gomez, de esta vecindad, se presentó escrito solicitando que se le declare pobre para litigar con Domingo Mora Montero, á quien así como al Promotor fiscal se confirió traslado de esta pretensión;

Resultando que el Ministerio fiscal evacuó el traslado, no habiéndolo hecho así el Domingo Mora, y acusada que le fué la rebeldía se siguieron los autos, entendiéndose las notificaciones y diligencias sucesivas respecto al mismo con los estrados del Juzgado.

Resultando que recibido el incidente á prueba, han declarado tres testigos de esta vecindad absolviendo afirmativamente el interrogatorio presentado por la parte del Roman Gomez, en el que se expresa que éste es capataz de peones camineros, sin que ejerza industria alguna, y que los rendimientos de su empleo y de los escasos bienes que disfruta, por los que satisface la contribucion de 7 pesetas 28 céntimos anuales, no llegan ni con mucho al doble jornal de un bracero en esta localidad;

Considerando que habiéndose probado plenamente en estos autos que el Roman Gonzalez no ejerce industria alguna, y que los rendimientos de su empleo y de los escasos bienes que disfruta no llegan ni con mucho al doble jornal de un bracero en esta localidad, procede que se le declare pobre para litigar segun lo dispuesto en el art. 182 de la ley de Enjuiciamiento civil;

Considerando que á tenor de lo prescrito en el 189 de la misma ley, la sentencia definitiva que se pronuncia en cualquier juicio seguido en rebeldía, además de notificarse en los estrados del Tribunal y de hacerse notoria por medio de edictos, deberá publicarse en el BOLETIN OFICIAL de la provincia;

Fallo que debo declarar y declaro pobre en sentido legal á Roman Gomez, de esta vecindad, para litigar con su convecino Domingo Mora Montero, y con derecho á disfrutar de todos los beneficios concedidos por la ley á los de su clase.

Pues así por esta mi sentencia, que además de notificarse en estrados y hacerse notoria por medio de edictos, se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, remitiéndose testimonio con el oportuno oficio al Excmo. Sr. Gobernador civil de la misma, lo proveo, mando y firmo.—Cayetano García Montes.

Publicacion.—Leida y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Cayetano García Montes, Juez de primera instancia de esta villa y su partido, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha.—San Martín de Valdeiglesias á 13 de Enero de 1880.—Angel Sanchez Real.

Lo relacionado es cierto y lo inserto corresponde á la letra con el original, de que doy fe y á que me refiero caso necesario.

Para que conste y tenga lugar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pongo y firmo el presente en San Martín de Valdeiglesias á 16 de Enero de 1880.—Angel Sanchez Real.

JUZGADOS MUNICIPALES.

Cenicientos.

D. Eugenio Diaz Corralejo, Juez municipal de esta villa de Cenicientos.

Hago saber que no habiendo tenido efecto la subasta de un caballo que se halla depositado en este Juzgado por falta de no haber quien cubra el tipo de su tasacion, se saca á segunda subasta por el precio de 100 pesetas en que fué tasado, cuyo remate tendrá lugar el día 25 del que rige, y hora de las diez de su mañana, en la sala-audiencia de este Juzgado; advirtiéndose que no habiendo tenido efecto la primera subasta por el tipo de las 100 pesetas, en esta segunda se admitirán posturas que cubran las dos terceras partes del justiprecio.

Y para que llegue á conocimiento del público se pone el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Cenicientos 10 de Enero de 1880.—El Juez municipal, Eugenio Diaz Corralejo.—Por su mandado, Ignacio Ordoñez, Secretario.

Señas del caballo.

Un caballo capon, pelo castaño, de unos cinco años de edad, como de unas seis y media cuartas, con una estrella en la frente.

Dirección general de Obras públicas, Comercio y Minas.

En virtud de lo dispuesto por Real órden de 14 de Noviembre de 1874, esta Dirección general ha señalado el día 14 del próximo mes de Febrero, á la una de su tarde, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de construcción de dos casillas para peones camineros en los kilómetros 288 y 313 de la carretera de Soria á Logroño, en la última provincia, cuyo presupuesto de contrata importa 17.832'95 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Logroño ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arrojándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 900 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se celebrará únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instrucción; siendo la primera mejora por lo ménos de 1.000 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 500 pesetas.

Madrid 3 de Enero de 1880.—El Director general, B. de Covadonga.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 3 de Enero último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de construcción de dos casillas para peones camineros en los kilómetros 288 y 313 de la carretera de Soria á Logroño, en esta provincia, se compromete tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)